



Ministerio de salud

### Contabilidad

Institución / Área Transaccional	Servicio de Salud Bio Bio - Hospital de Mulchén		
Título	CONGREGACION DE LA PRECIOSA SANGRE DEV RECIBO N°85.		
Descripción	POR ARRIENDO DE DEPENDENCIAS CENTRO CARDIOVASCULAR.		
Período en Operación	Abril	Ejercicio Fiscal	2018
Folio	01522	Fecha y Hora de Aprobación	26 Abril 2018 - 11:24
Tipo de Transacción	Creación	Proceso Fuente	Devengo
Tipo de Movimiento	Financiero	Identificación de Transferencia de datos	
Origen del Ajuste		Folio Anterior	
Usuario Aprobador	Nzagal		

### Contabilidad

Cuenta Contable	Monto Debe (CLP)	Monto Haber (CLP)
5320902 Arriendo de Edificios	824.000	0
21522 Cuentas por Pagar - Bienes y Servicios de Consumo	0	824.000
<b>Total</b>	824.000	824.000



*Nzagal*  
nzagal

Usuario Generador



*Nzagal*  
nzagal

Usuario Aprobado

CONGREGACIÓN DE LA PRECIOSA SANGRE  
Compañía de Jesús Nº 2226 - Santiago  
R.U.T.: 82.490.000-0

Nº 00085

### RECIBO DE ARRIENDO

Fecha: Marzo 2018

Se ha recibo de parte de Servicio de Salud Bio Bio R.U.T.: 61.607.302-8

la cantidad de \$ 824.000, por concepto de arriendo del inmueble ubicado en

Sotomayor 615 Comuna Mulchen Región Octavo

Correspondiente al mes de 21 Marzo 21 Abril del año 2018

CONGREGACIÓN DE LA PRECIOSA SANGRE  
Compañía de Jesús Nº 2226 - Santiago  
R.U.T.: 82.490.000-0

Cheque Nº \_\_\_\_\_ Banco \_\_\_\_\_  
Transferencia Banco \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_

HOSPITAL DE MULCHEN OFICINA DE PARTES		
REGISTRACION	20 ABR 2018	
DESTINO	FOLIO	FIRMA
	23167	J.

[Firma]  
Firma Arrendador



Ministerio de salud

### Compromiso

<b>Institución / Área Transaccional</b>	Servicio de Salud Bio Bio - Hospital de Mulchén		
<b>Título</b>	ARRIENDO EDIFICIOS CARDIOVASCULAR, RUT:82.490.000-0, CONGREGACION PRECIOSA SANGRE, B.N°85		
<b>Descripción</b>	ARRIENDO EDIFICIOS CARDIOVASCULAR, RUT:82.490.000-0, CONGREGACION PRECIOSA SANGRE, B.N°85		
<b>Período en Operación</b>	Abril	<b>Ejercicio Fiscal</b>	2018
<b>Folio</b>	00588	<b>Fecha y Hora de Aprobación</b>	20 Abril 2018 - 14:43
<b>Tipo de Transacción</b>	Creación	<b>Tipo de Presupuesto</b>	Gasto
<b>Tipo de Demanda</b>	Ley de Presupuestos	<b>Moneda Presupuestaria</b>	Nacional
<b>Identificación de Transferencia de datos</b>		<b>Etapas Compromiso</b>	Compromiso Cierto
<b>Folio Anterior</b>		<b>Origen Ajuste</b>	
<b>Requerimiento / Compromiso Presupuestario</b>	Requerimiento: 00042 - REQUERIMIENTO DE GASTO SUB.22, CONGREGACION PRECIOSA		

### Afectación Presupuestaria

Concepto Presupuestario	Monto Vigente (CLP)	Monto Futuro (CLP)	Monto Total (CLP)
2209 Arriendo de Edificios	824.000	0	824.000
2209002 Arriendo de Edificios	824.000	0	824.000
<b>Total</b>	<b>824.000</b>	<b>0</b>	<b>824.000</b>



*mbarra*  
Usuario Generador



*mbarra*  
Usuario Aprobador



SR. RSC/CGA/cga

REF.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO  
ARRIENDO INMUEBLE CALLE SOTOMAYOR  
N°715, MULCHEN, CELEBRADO ENTRE EL  
SERVICIO Y LA CONGREGACIÓN PRECIOSA DE  
LA SANGRE.

RESOLUCION EXENTA N°

003515

LOS ANGELES, 09 AGO. 2017

VISTOS: estos antecedentes, el Contrato de Contrato de Arriendo de Inmueble ubicado en calle Sotomayor N°715, Mulchen, suscrito entre este Servicio de Salud y la Congregación de la Preciosa Sangre con fecha 02 de Septiembre de 2014 y aprobado por Resolución Exenta N° 002888 de fecha 12 de Septiembre de 2014; la Modificación de Contrato de Arriendo celebrado entre el Servicio de Salud Biobío y la Congregación de la Preciosa Sangre suscrito con fecha 17 de Julio de 2017; la Resolución N°1600 del 2008 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N°2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°01/2005 del Ministerio de Salud; los art. 8 y 9 del D.S. N°140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el art. 81 de la Ley N°18834, que aprueba el Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°29 del 16 de Junio del 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Exento N°55 del 13 de Febrero de 2017, del Ministerio de Salud, que determinó el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director de este Servicio de Salud, dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

1.- APRUÉBASE la Modificación del Contrato de Arriendo del Inmueble ubicado en calle Sotomayor N°715, Mulchen, celebrado entre este Servicio de Salud y la Congregación de la Preciosa Sangre suscrito con fecha 17 de Julio de 2017, y que consta de las siguientes cláusulas:

### MODIFICACIÓN CONTRATO ARRIENDO

En Los Ángeles, a 17 de Julio de 2017 entre el SERVICIO DE SALUD BIOBÍO, Rut 61.607.300-1, persona jurídica de derecho público creado por D. L. N° 2763, representado por su Directora Dra. MARTA CARO ANDÍA, Odontóloga, ambos domiciliados en esta ciudad Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4º, en adelante " el Servicio" y la Congregación de la Preciosa Sangre, Rut. N°82.490.000-0, representada por la Hermana ZAIDA ESTER FUENTES PARRA, Religiosa, cédula de identidad N° 5.194.500-K, según Certificado N° 61/2014 de fecha 17 de Enero de 2014 emitido por el Canciller Pbro. OSCAR MUÑOZ TOLEDO, del Arzobispado de Santiago, ambos domiciliados en calle Sotomayor N° 715, Mulchen, vienen en manifestar lo siguiente:

**PRIMERO:** Que, las partes celebran Contrato de Arrendamiento del inmueble ubicado en calle Sotomayor N°715 de la ciudad de Mulchen con fecha 02 de Septiembre de 2014, el que fue suscrito por las partes compareciente y aprobado por Resolución Exenta N° 002888 del 12 de Septiembre de 2014.

**SEGUNDO:** Que, la cláusula Cuarta indicaba "El Arrendamiento durará hasta el 31 de Diciembre de 2016 y podrá renovarse por períodos de un año, si el arrendatario manifiesta a la otra su intención de ponerle fin al término de cada anualidad, dando aviso a la otra con 60 días de anticipación".

**TERCERO:** Que, las partes comparecientes vienen en modificar dicha cláusula cuarta, quedando ésta en los siguientes términos:

"El plazo de vigencia del presente contrato será de 12 meses. La vigencia del contrato se renovará automáticamente, por períodos anuales renovables en las mismas condiciones señaladas en el presente instrumento, a menos que cualquiera de las partes manifieste a la otra su intención de no perseverar en el contrato, mediante carta certificada emitida con una anticipación mínima de 30 días a la fecha de vencimiento del plazo originalmente pactado.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término mediante el envío de carta certificada entregada al destinatario con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha en que desea ponerle término.”

**CUARTO:** En todo lo demás queda vigente el convenio original de fecha 02 de Septiembre de 2014, aludido en la cláusula primera de este instrumento.

**QUINTO:** El presente Convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder de la Arrendadora y el otro del Arrendatario.

2.- En todo lo demás siguen vigentes las cláusulas del contrato de arriendo original de fecha 02 de Septiembre de 2014.-

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

  
RODRIGO SIERRA CONTRERAS  
DIRECTOR (S)  
SERVICIO DE SALUD BIOBÍO

**Distribución:**

- Depto. Administración Interna SS BB.
- Depto. Finanzas SS BB
- Depto. Asesoría Jurídica SS BB
- Depto. Auditoría SSBB
- Of. Contabilidad SS BB
- Hospital de la Familia y la Comunidad de Mulchen
- Congregación de la Preciosa Sangre
- Of. Partes SSBB





## MODIFICACIÓN CONTRATO ARRIENDO

En Los Ángeles, a 17 de Julio de 2017 entre el SERVICIO DE SALUD BIOBÍO, Rut 61.607.300-1, persona jurídica de derecho público creado por D. L. N° 2763, representado por su Directora Dra. MARTA CARO ANDÍA, Odontóloga, ambos domiciliados en esta ciudad Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4°, en adelante " el Servicio" y la Congregación de la Preciosa Sangre, Rut. N°82.490.000-0, representada por la Hermana ZAIDA ESTER FUENTES PARRA, Religiosa, cédula de identidad N° 5.194.500-K, según Certificado N° 61/2014 de fecha 17 de Enero de 2014 emitido por el Canciller Pbro. OSCAR MUÑOZ TOLEDO, del Arzobispado de Santiago, ambos domiciliados en calle Sotomayor N° 715, Mulchen, vienen en manifestar lo siguiente:

**PRIMERO:** Que, las partes celebran Contrato de Arrendamiento del inmueble ubicado en calle Sotomayor N°715 de la ciudad de Mulchen con fecha 02 de Septiembre de 2014, el que fue suscrito por las partes compareciente y aprobado por Resolución Exenta N° 002888 del 12 de Septiembre de 2014.

**SEGUNDO:** Que, la cláusula Cuarta indicaba "El Arrendamiento durará hasta el 31 de Diciembre de 2016 y podrá renovarse por períodos de un año, si el arrendatario manifiesta a la otra su intención de ponerle fin al término de cada anualidad, dando aviso a la otra con 60 días de anticipación".

**TERCERO:** Que, las partes comparecientes vienen en modificar dicha cláusula cuarta, quedando ésta en los siguientes términos:

"El plazo de vigencia del presente contrato será de 12 meses. La vigencia del contrato se renovará automáticamente, por períodos anuales renovables en las mismas condiciones señaladas en el presente instrumento, a menos que cualquiera de las partes manifieste a la otra su intención de no perseverar en el contrato, mediante carta certificada emitida con una anticipación mínima de 30 días a la fecha de vencimiento del plazo originalmente pactado.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término mediante el envío de carta certificada entregada al destinatario con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha en que desea ponerle término."

**CUARTO:** En todo lo demás queda vigente el convenio original de fecha 02 de Septiembre de 2014, aludido en la cláusula primera de este instrumento.

**QUINTO:** El presente Convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder de la Arrendadora y el otro del Arrendatario.



ARRENDADORA  
ZAIDA ESTER FUENTES PARRA  
CONGREGACIÓN DE LA PRECIOSA SANGRE



DIRECTORA  
MARTA CARO ANDÍA  
DIRECTORA  
SERVICIO DE SALUD BIOBÍO



REF.: APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
INMUEBLE DE CALLE SOTOMAYOR 715 DE  
MULCHEN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 002888 /

Dra. MCA/JRV

LOS ANGELES, 12 SET. 2014

VISTOS : estos antecedentes, el Ord. N° 0384 del 20 de Agosto del 2014 del Sr. Director del Hospital de la Familia y la Comunidad de Mulchén, la Resolución Exenta N° 002672 del b22 de Agosto del 2014, de este Servicio de Salud que dispone el arriendo de la propiedad de calle Sotomayor N° 715, de Mulchén; el Contrato de arrendamiento de fecha 2 de Septiembre del 2014 celebrado entre este Servicio de Salud y la Congregación de la Preciosa Sangre; la Resolución N° 1600 del 2008 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N° 2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1 del 2005 del Ministerio de Salud; los artículos 8 y 9 del D.S. N° 140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y el Decreto Supremo N° 90 del 21 de Abril del 2014, del Ministerio de Salud, que me designó en el cargo de Directora Suplente de este Servicio de Salud, dicto la siguiente:

## R E S O L U C I O N

1.- APRUÉBASE el Contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en calle Sotomayor N° 715 de la ciudad de Mulchén, de fecha 2 de Septiembre del 2014 celebrado entre este Servicio de Salud y la Congregación de la Preciosa Sangre, el que será destinado al funcionamiento de un Centro de Salud Cardiovascular y Control del Niño Sano, para los usuarios de la Comuna de Mulchén, por un canon de arrendamiento de \$ 600.000 mensual por lo que resta del año 2014 y \$ 800.000 mensual, para el año 2015.

2.- Impútese el gasto al ítem 22-09-002 " Arriendo de Edificios ", del Presupuesto del Hospital de la Familia y la Comunidad de MULCHEN.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



*Marta Caro*  
Dra. MARTA CARO ANDÍA  
DIRECTORA ( T y P )  
SERVICIO DE SALUD BÍO BÍO

### Distribución :

- Depto. Subdirección Rec Físicos y Financieros SS. BB.
- Director HFC de MULCHEN
- Depto. At. Primaria SS BB
- Depto. Finanzas SS BB
- Depto. Asesoría Jurídica SS BB
- Depto. Auditoría SS BB
- Of. Contabilidad SS BB
- Oficina de Partes





## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Mulchén, a 2 de Septiembre del 2014, entre el **SERVICIO DE SALUD BIOBIO**, persona jurídica de derecho público, creado por D.L. 2763 de 1973, representado por su Director Subrogante don **JORGE HUMBERTO RODRIGUEZ VALENZUELA**, Abogado, cédula de identidad N° 4.738.610-1, según Decreto Exento N° 243 del 5 de Mayo del 2014 del Ministerio de Salud, ambos con domicilio en Avda. Ricardo Vicuña N° 147 Interior, Edificio 7, Piso 4°, Los Ángeles, en adelante "el Arrendatario" o "el Servicio", y la **CONGREGACION DE LA PRECIOSA SANGRE**, Rut 82.490.000-0, representada por la Hermana **ZAIDA ESTER FUENTES PARRA**, Religiosa, cédula de identidad N° 5.194.500 -K, según Certificado 61/2014 de fecha 17 de Enero del 2014 emitido por el Canciller Pbro. OSCAR MUÑOZ TOLEDÓ, del Arzobispado de Santiago, ambos domiciliados para estos efectos en calle Sotomayor N° 715, Mulchén, en adelante " la Arrendadora ", se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO** : La CONGREGACION DE LA PRECIOSA SANGRE, es dueña del inmueble ubicado en calle Sotomayor N° 715, de Mulchén, que adquirió por Cesión a Título Gratuito del Obispado de la Diócesis de Santa María de Los Ángeles, por escritura pública de fecha 4 de Noviembre de 1986, otorgada ante Notario de Los Ángeles, don Luis Rozas Luengo, Suplente del Titular don Raúl Morales Adriasola, inscrita a fojas 63 vuelta N° 58, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Mulchén, del año 1987.

**SEGUNDO** : En este acto y por el presente instrumento la Hermana Zaida Ester Fuentes Parra, en representación como se expresó de la CONGREGACION DE LA PRECIOSA SANGRE, da en arrendamiento al Servicio de Salud Bio Bio, en adelante " el arrendatario ", para quién recibe y acepta su Director Subrogante don Jorge Rodríguez Valenzuela, la propiedad individualizada en la cláusula anterior, con el objeto de destinarla a la atención médica de los usuarios del Hospital de la Familia y la Comunidad de Mulchén.

**TERCERO** : La renta de Arrendamiento, para lo que resta del año 2014, será la suma de \$ 600.000, exento de I.V.A., mensual, correspondiendo la primera renta, al primer mes de inicio de funcionamiento de las instalaciones de atención a los usuarios. A contar del 1° de Enero del año 2015 y hasta Diciembre del mismo año, la renta de arrendamiento será de \$ 800.000 y para los años siguientes la renta antes indicada será reajustada de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) entre los doce meses anteriores al mes en que deba operar el reajuste respectivo.

Las rentas de arrendamiento serán canceladas por mes vencido, dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la respectiva Factura o Recibo de Arriendo, en la Dirección del Hospital de la Familia y la Comunidad de Mulchén, establecimiento que se hará cargo de las rentas de arrendamiento.

**CUARTO** : El Arrendamiento durará hasta el 31 de Diciembre del 2016 y podrá renovarse por períodos de un año, si el arrendatario manifiesta a la otra su intención de ponerle fin al término de cada anualidad, dando a la otra un aviso con 60 días de anticipación.

**QUINTO** : La entrega material del inmueble objeto del presente contrato de Arrendamiento se hará en la fecha de suscripción del presente contrato, en el estado en que actualmente se encuentra.



**SEXTO :** Se deja constancia que se excluye del presente contrato de arrendamiento parte del piso del inmueble (4 habitaciones), que serán de uso de la Congregación, obligándose el arrendatario a dar las facilidades de acceso, así como permitir que se efectúen actividades propias de la Congregación, específicamente los días Viernes en la tarde y Sábados todo el día.

Asimismo, se excluye del presente arrendamiento, la Capilla existente en el inmueble la que será de uso de la Congregación.

**SÉPTIMO :** Queda expresamente prohibido al Arrendatario subarrendar o transferir, a cualquier título, el presente contrato; entregar la tenencia material del inmueble a terceros; hacer variaciones en la propiedad sin autorización; causar molestias a los vecinos; introducir en la propiedad materiales explosivos, inflamables o de mal olor y destinar el inmueble arrendado a un objeto diferente del convenido en la cláusula Segunda precedente. La infracción a cualquiera de estas prohibiciones dará derecho a la Arrendadora a poner término ipso facto al presente contrato.

**OCTAVO :** Las reparaciones locativas que deban introducirse al inmueble, serán de cargo del Arrendatario, quien se obliga a mantener y conservar la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación; y en general, a efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones adecuadas para la conservación y el buen funcionamiento de la propiedad arrendada.

**NOVENO :** La parte arrendadora no tendrá obligación de efectuar mejoras en el inmueble, conviniéndose que las que haga el Arrendatario, previa autorización escrita de la Arrendadora, quedarán en beneficio de la propiedad desde el momento mismo que sean efectuadas, sin que la Arrendadora deba pagar suma alguna por ellas, cualquiera sea su carácter, naturaleza o monto.

En todo caso los costos que ocasionen, las patentes, los permisos y los derechos municipales para estas construcciones deberán ser pagadas por el Arrendatario.

**DÉCIMO :** La Arrendadora no responderá en manera alguna por los perjuicios que se le puedan producir al Arrendatario con ocasión de incendios, inundaciones, robos, hurtos, accidentes, filtraciones, explosiones, roturas de cañerías por efecto de humedad, calor o cualquier caso fortuito o fuerza mayor, en la propiedad materia de este contrato.

**DECIMO PRIMERO :** El Arrendatario se obliga a dar las facilidades necesarias para que la Arrendadora o quién la represente, pueda visitar el inmueble.

**DÉCIMO SEGUNDO :** Los gastos de luz de todo inmueble serán de cargo del arrendatario.

**DECIMO TERCERO :** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en esta ciudad de Los Ángeles y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO CUARTO :** El presente contrato se otorga en 2 ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de la Arrendadora y el otro en poder del Arrendatario.



*Hugo Figueroa Vargas*

**p. CONGREGACIÓN DE LA PRECIOSA SANGRE  
ARRENDADORA**



*D. L. G. 7. 4.*

**p. SERVICIO DE SALUD BIOBIO  
ARRENDATARIO**

Firmaron hoy ante mi doña **ZAIDA ESTER FUENTES PARRA**, cédula de identidad N° **5.194.500-K**, como arrendadora, en representación de la **CONGREGACION DE LA PRECIOSA SANGRE**, rol único tributario **82.490.000-0**, según consta de Certificado **C/61/2014**, de fecha 17 de Enero del año 2014, emitido por el Canciller, Pbro. Oscar Muñoz Toledo, del Arzobispado de Santiago, que he tenido a la vista; y don **JORGE HUMBERTO RODRIGUEZ VALENZUELA**, cédula de identidad N° **4.738.610-1**, como arrendatario, en su calidad de Director Subrogante del **SERVICIO DE SALUD BIO BIO**, según consta de Decreto Exento N° **243**, de fecha 05 de Mayo del año 2014, del Ministerio de Salud, emitido por Helia Molina Milman, Ministra de Salud, que he tenido a la vista.-Mulchén, 03 de Septiembre del año 2014.-*nuu*.

